COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

(Sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2018).

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 12:00)

–A continuación, pasamos a distribuir las carpetas a ser informadas, que tal como figuran en los asuntos entrados, refieren a mensajes del Poder Ejecutivo solicitando venias de destitución, que son la n.º 1233/2018 y la n.º 1243/2018. Estas carpetas serán informadas por el señor senador Garín.

Luego, tenemos cuatro carpetas que corresponden a la designación de fiscales letrados que, tal como hemos conversado antes de dar comienzo a la sesión, serán informadas por el señor senador Carrera.

Ingresando al tema que estamos analizando, el proyecto de resolución sobre el reglamento del Senado, en mi opinión tendríamos que hacer una revisión rápida y terminar con los puntos que quedaron pendientes.

Había quedado para definir el artículo 46, en el que la única diferencia se centraba en si eran cinco o dieciséis.

SEÑOR GARÍN.- Nosotros habíamos propuesto 11. Por tanto, vamos a mantenernos en el planteo de que sean once los votos requeridos para solicitar una sesión extraordinaria. Eso es lo que establece el artículo 119 de la Constitución para llamar a sala a los ministros. Nos parece que es una buena oportunidad para conseguir un número de votos que, además de tener el respaldo de la Constitución, está expresando la oportunidad de que las minorías dentro de la cámara –estamos hablando de un tercio– puedan convocar a sesión extraordinaria. En consecuencia, nos vamos a inclinar por el planteo de que sean once votos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la propuesta de que la convocatoria para una sesión extraordinaria, que antes en el reglamento figuraba por «no menos de cinco», ahora sea «no menos de once senadores».

(Se vota).

–3 en 4. **Afirmativa**.

También tenemos para analizar la propuesta del senador Bordaberry para el artículo 139, que refiere a que en las comisiones investigadoras se dé una instancia a la persona para que tenga la posibilidad de hacer descargos. El artículo ya lo habíamos discutido.

SEÑOR GARÍN.- En general, vamos a acompañar este artículo que, en el estado actual del proyecto, pasa a ser el 147. Lo aclaro para que no se genere confusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿En la versión del señor senador Bordaberry?

SEÑOR GARÍN.- Nosotros íbamos a acompañar la versión del señor senador Bordaberry, pero con un pequeño detalle relacionado con el inicio del artículo, cuando dice: «Una vez clausurados los procedimientos y antes de elevar el o los informes al Cuerpo… ». Queremos plantear la posibilidad de que exprese: «Una vez concluidos los procedimientos… ». Nuestra propuesta obedece a que «clausurados» da la sensación de que no hay vuelta atrás. Entonces, concretamente proponemos que se cambie «clausurados» por «concluidos» y, entonces, que diga: «Una vez concluidos los procedimientos… ».

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR PINTADO.- Disculpe, señor presidente, pero quisiera saber si es la redacción del proyecto del señor senador Bordaberry con el cambio sugerido por el señor senador Garín.

SEÑOR PRESIDENTE.- Exactamente.

SEÑOR PINTADO.- Disculpe, señor presidente, voy a pedir la reconsideración del artículo, pues me sugieren una nueva redacción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la reconsideración del artículo 143.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración nuevamente el artículo 143.

SEÑOR PINTADO.- La propuesta sería que dijera: «Concluida la investigación y antes de elevar el o los informes…». Estamos hablando de las comisiones investigadoras, ¿verdad?

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor senador.

SEÑOR PINTADO.- Lo que hace la comisión es investigar. Creo, entonces, que con esa redacción queda más claro, porque el procedimiento alude a otras cosas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, diría: «Concluida la investigación y antes de elevar el o los informes… ». Después sigue el mismo texto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con esa modificación.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo relativo a las misiones y comisiones oficiales al exterior. Está la propuesta del señor senador Bordaberry y la que había hecho el señor Agazzi.

SEÑOR GARÍN.- En primera instancia, queremos incorporar un artículo sobre las misiones y comisiones oficiales al exterior.

Como bien dice el señor presidente, está la propuesta del señor senador Bordaberry y la del señor Agazzi en ese sentido. Conceptualmente, el señor senador Bordaberry propone que la cámara dé el visto bueno a todas las salidas de las misiones; y en el caso concreto del señor Agazzi diferencia entre aquellas misiones que asisten a los órganos interparlamentarios a que ya adhirió la cámara en forma regular y los que aparecen fuera de esa lógica. Vamos a plantear que, en última instancia, el artículo 139 haga referencia a que se dé el visto bueno y se pida después las rendiciones de cuentas cuando se asista a los órganos a que ya adhirió el Parlamento. Esto sería lo que estaríamos sugiriendo incorporar en primera instancia como único elemento en el artículo nuevo que vamos a agregar.

SEÑOR PRESIDENTE.- No entiendo mucho la propuesta. ¿Este es un artículo nuevo o una incorporación a un artículo existente?

SEÑOR GARÍN.- Es un artículo nuevo en el reglamento. Estamos abriendo un capítulo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Está como figura en el distribuido, es decir: «CAPÍTULO XXIII, De las Misiones y Comisiones Oficiales al Exterior».

SEÑOR GARÍN.- Sí.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, ¿cuál sería la propuesta?

SEÑOR GARÍN.- Nuestra idea es que el nuevo artículo diga: «Las misiones y comisiones oficiales desarrolladas en el exterior, financiadas por el Senado, en las que participen integrantes o funcionarios de la Cámara, cuyo motivo sea la asistencia a organismos internacionales de los que el Parlamento uruguayo forma parte, deberán, una vez culminada la misma presentar al Cuerpo un informe de las actuaciones cumplidas y sus resultados». Ahí terminaría el artículo.

SEÑOR PINTADO.- El literal J) del artículo 121, que habíamos votado a sugerencia de un servidor, dice: «A entregar a la Secretaría de la Cámara, dentro de los veinte días siguientes a la finalización de una misión oficial encomendada por el Cuerpo, un informe detallando el cumplimiento de la misma, el que será distribuido a los demás señores senadores».

SEÑOR GARÍN.- Lo que leí se complementa con lo que acaba de plantear el senador Pintado, que ya votamos en el literal J) del artículo 121.

SEÑOR PRESIDENTE.- Más adelante, el artículo de Agazzi dice: «Fuera de la convocatoria de estos organismos, todas las misiones y comisiones oficiales en las que participen integrantes o funcionarios de la Cámara de Senadores solo podrán financiarse si cuentan con la aprobación del Cuerpo». Creo que esto era importante. También establecía: «Para su aprobación, la Comisión de Asuntos Internacionales deberá remitir un informe previo que contendrá:». ¿Cambiaron de parecer?

SEÑOR GARÍN.- No es que hayamos cambiado de parecer. Sencillamente, esta atribución que está planteada en la segunda parte de la propuesta del señor Agazzi, forma parte de las que ya hoy tiene la presidencia de la Cámara y estaríamos buscando que la siguiera ejerciendo. Eventualmente, si a los integrantes de la comisión les parece válido, la respaldarán. Es importante dejar establecido a título expreso en el reglamento que la presidencia tiene que hacer la consulta a la Cámara. Sería un tema que estaríamos poniendo en debate en este momento y en función de eso llegaríamos a la redacción que nos pareciera más conveniente.

SEÑOR PINTADO.- ¿Por qué insistimos en que la presidencia debe tener la potestad? Puede ser que durante el receso exista la posibilidad de realizar misiones al exterior con órganos que no integra el Parlamento. Es decir que podemos recibir invitaciones durante el receso o en momentos en que la Cámara no se reúne; por ejemplo, llega una invitación el 15 de noviembre para participar el 22 de noviembre y la Cámara no se reúne hasta diciembre. Esa es una complicación. ¿Qué tendríamos que hacer? Transformar la propuesta de la redacción del artículo de Agazzi diciendo: «Las misiones y comisiones oficiales a desarrollarse en el exterior, financiadas por el Senado, en las que participen integrantes o funcionarios de la Cámara, cuyo motivo sea la asistencia a organismos internacionales de los que el Parlamento uruguayo no forma parte» –agregar la palabra «no»– «deberán, una vez culminada la misma presentar al Cuerpo un informe de las actuaciones cumplidas y sus resultados». ¿Se entiende? Establecer la misma obligación de hacer el informe cuando se participa en una misión en el exterior.

SEÑOR PRESIDENTE.- Permítame una interrupción, señor senador.

Si bien comprendí el concepto, me pregunto qué pasa con los que forman parte.

SEÑOR PINTADO.- Figuran en el literal J) del artículo 121. Ya figura como obligación del legislador. Concretamente, el literal J) del artículo 121 establece, entre las obligaciones de los señores senadores: «A entregar a la Secretaría de Cámara, dentro de los veinte días siguientes a la finalización de una misión oficial encomendada por el Cuerpo, un informe detallando el cumplimiento de la misma, el que será distribuido a los demás señores Senadores». También podría entenderse que todas las misiones, cualquiera fuera.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica).

SEÑOR PRESIDENTE.- Para que conste en la versión taquigráfica, hemos decidido que quedara a cargo del señor secretario presentar un artículo sustitutivo del que veníamos discutiendo, que es sobre el tema de las misiones en el exterior. Después vamos a resolverlo fictamente para incorporarlo al articulado.

Ahora vamos a repasar, por capítulos, lo que hemos aprobado.

Respecto al Capítulo I, que va desde el artículo 1.º al 9.º, consulto si hay alguna observación, cambio o manifestación. Me dicen que no, que ya fue aprobado, así que no tenemos que hacer nada.

Consulto lo mismo respecto al Capítulo II, «De los períodos de sesiones», que va del artículo 10 al 14. También me dicen que no.

SEÑOR PAGUAS.- Señor presidente: simplemente para que conste en la versión taquigráfica, señalo que recuerdo que cuando empezamos a tratar el reglamento, hace casi un año –me acotan que hace casi dos años ya que fue en mayo del 2017–, estaba también el señor senador Bordaberry en la comisión y se hablaba sobre estos artículos relativos a las medidas que la minoría pudiera acordar. Recuerdo que no se entendía muy bien cuáles podrían ser esas medidas. Estoy hablando del artículo 11 del nuevo texto, que habla sobre el cuórum. Se refiere a las primeras sesiones y lo que estuve haciendo fue, simplemente, buscando en otros países qué era lo que ocurría por ejemplo, porque acá ni la Constitución ni el reglamento dicen qué pasa si los senadores no asisten a la primera convocatoria.

Entonces, en Argentina, por ejemplo, el artículo 27 del reglamento del Senado dice: «Cuando transcurra uno de los días señalados para sesión ordinaria sin cuórum para formar Cámara, la minoría presente, una hora después de la citación para la segunda sesión, puede reunirse y llamar a los inasistentes por citación especial para la sesión siguiente. La citación se hará por el presidente en dos diarios de la capital de la República, mencionando por sus nombres a los inasistentes, si así lo resuelve la minoría reunida». Reitero que esto dice el Reglamento de la Cámara de Senadores de la República Argentina y dejo esta constancia simplemente para la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que no teníamos modificaciones en el reglamento vigente. Incorporamos el artículo 11 que habla sobre el cuórum para la sesión inicial y la forma de las sesiones preparatorias. Algunas estaban establecidas, pero en el artículo 11 no. En el resto del capítulo no hay modificaciones significativas, por lo que no habría ningún inconveniente.

Continuamos con el capítulo III que refiere a la promesa de los senadores. Insisto en que me gustaría que me dejaran jurar. ¿Se podría decir prometo y juro o juro y prometo?

(Dialogados).

–Insisto en que las dos opciones sean prometer y jurar, y que cada uno diga lo que prefiera; quien quiere prometer, promete, y quien quiere jurar, jura. Es mucho más lógico y de sentido común.

En el capítulo IV « De la presidencia», que va del artículo 16 al artículo 22, no hay observaciones.

El capítulo V va desde el artículo 23 hasta el 45.

SEÑOR PAGUAS.- El nuevo artículo 27 establece: «La Cámara podrá acordar que haya más de una sesión diaria.» Creo que el tema de las mayorías hace al proyecto de ley en general. Cuando dice que podrá acordar, me imagino que hace referencia a que haya 16 votos. Pero me imagino, no lo sé.

SEÑOR PINTADO.- Sí, es correcto. El artículo 25 del reglamento dice que «Las sesiones extraordinarias tendrán lugar cuando así lo resuelva la Cámara, o en los casos en que se efectúe la correspondiente convocatoria por el número reglamentario de Senadores; además, en las situaciones previstas en los incisos tercero y cuarto del artículo 104 de la Constitución de la República, y por

último, en las circunstancias establecidas en el numeral 20 del artículo 122 del presente Reglamento.»

Si la cámara puede acordar más de una sesión diaria, una de ellas ya es extraordinaria.

SEÑOR MONTERO.- En realidad, el artículo 26 establece: «Las sesiones extraordinarias durarán todo el tiempo que fuere necesario según lo disponga la Cámara»; o sea que no hay hora de finalización. En la Cámara de Representantes no se puede convocar a dos sesiones extraordinarias para el mismo día porque estas terminan a la hora 0:00. En cambio, acá en el Senado siempre se permitió convocar a dos sesiones extraordinarias para el mismo día; por ejemplo, puede fijarse una para la mañana y la otra para la tarde sin ningún problema. Pero la mayoría necesaria para convocar a una sesión extraordinaria es la que se establece en el reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que señaló el secretario Paguas es que ¿habría que establecer que la Cámara podrá acordar, por mayoría, que haya más de una sesión diaria? ¿Es eso lo que quiso decir?

SEÑOR PAGUAS.- Sí, la duda es con respecto a la mayoría porque, en general, en todo el reglamento no hay una redacción uniforme en cuanto a las mayorías; en algunos artículos se habla de más de la mitad de componentes de la cámara, en otros se habla de mayoría absoluta, otros aluden a cuando la cámara así lo resuelva, en fin, todas expresiones distintas. Entonces, si bien en la práctica sabemos, más o menos, cuáles son las mayorías, ahora que estamos intentando modificar el reglamento, vemos que no en todos los artículos se define de la misma forma lo que vendrían a ser 16 votos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que no cambia el asunto que digamos que la cámara podrá acordar, por mayoría, que haya más de una sesión diaria. ¿Les parece bien?

SEÑOR PINTADO.- En el artículo 25 se dice que las sesiones extraordinarias tendrán lugar cuando así lo resuelva la Cámara. O sea, es la misma situación.

SEÑOR PAGUAS.- Es así en general, en todo el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pero la cámara puede resolver solo por mayoría, si no, no puede resolver.

SEÑOR PINTADO.- No es así. Ahí está el tema…

(Dialogados).

–Para celebrar sesión, la Cámara necesita un cuórum de 11 integrantes, entonces, 6 –la mayoría– pueden resolver convocar a una sesión extraordinaria, en caso de que no esté establecido que se necesita una mayoría de 16, porque en ese caso sería mayoría pero partiendo del cuórum para sesionar; hoy, por ejemplo, un proyecto de ley puede aprobarse por 6 votos.

SEÑORA PAGUAS.- En realidad, con 12 votos, porque hay un artículo que dice que el Senado no podrá, con esta mayoría de 11, aprobar proyectos de ley.

SEÑOR PINTADO.- Es cierto. Entonces, creo que hay que establecer un número mínimo de integrantes para convocar a sesión extraordinaria.

SEÑOR GARÍN.- En el artículo 109 se definen una cantidad de mayorías. Creo que si en el artículo 27 se mencionara alguna mayoría, tendría que ser la mayoría absoluta y global, que es más de la mitad del total de componentes de la cámara. De esa manera nos aseguramos de que la convocatoria a una nueva sesión sea aprobada, por lo menos, por 16 integrantes del Cuerpo, que se corresponde con el numeral 4 del artículo 109: mayoría absoluta y global.

SEÑOR PRESIDENTE.- No estoy muy seguro de eso.

SEÑOR PINTADO.- Yo tampoco lo estoy.

SEÑOR PAGUAS.- Esta discusión que se está planteando ahora puede llegar a surgir en cualquier momento porque en el reglamento no está especificado. Y como bien dice el señor senador Garín, el artículo 109 define todas las mayorías, pero en el resto del reglamento no hay ninguna remisión a ese

artículo, sino que en cada caso explica como quiere: «más de la mitad de presentes», «mayoría absoluta», «mayoría simple», «mayoría relativa». Entonces, eso da lugar a esta discusión, que puede llegar a darse en cualquier sesión.

SEÑOR PRESIDENTE.- En definitiva, ¿cuál sería la sugerencia? Comencemos por el artículo 25.

SEÑOR MONTERO.- Mi opinión es la siguiente. Una cosa es cuando la cámara resuelve convocar a una sesión extraordinaria y otra, diferente, es cuando la sesión extraordinaria es solicitada por firmas. Son dos casos totalmente distintos. Cuando es por firmas, hemos resuelto que sea con un mínimo de 11; cuando la Cámara resuelve convocar a una sesión extraordinaria, tiene que haber voluntad de 16 senadores, que es el cuórum necesario para fijar sesiones.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica).

SEÑOR PRESIDENTE.- Como no hay observaciones para hacer hasta el artículo 46, pasamos a considerar el Capítulo VI, que comprende los artículos 46 a 58. Aquí tenemos que revisar los artículos 49, 52 y 54.

En consideración el artículo 49.

SEÑOR PAGUAS.- Aquí hay un tema práctico sobre el cual hace unos días hablamos con el secretario Montero, que tiene que ver con la nueva forma de inicio de la sesión.

Como los señores senadores saben, hasta el momento, comenzamos la sesión con la lectura de los asuntos entrados, luego se leen las inasistencias a las sesiones anteriores y, después, las solicitudes de licencia que hayan llegado.

Con la nueva redacción –aclaro que estoy pensando en voz alta porque, obviamente, no estoy totalmente seguro– ya no tendríamos los asuntos entrados, y tampoco se dice – en ningún lado– que las licencias deban votarse antes de la media hora previa. Además, como hablábamos con el secretario Montero, a qué se quiere referir con «media hora previa». ¿Media hora previa de qué? De la sesión. Entonces, podría suceder que con esta redacción pasaran dos cosas. En primer lugar, que la sesión empezara inmediatamente, es decir, el presidente llama a sala, los asuntos entrados están en vuestros escaños e, inmediatamente, habiendo número, queda abierta la sesión y se comienza con la media hora previa, sin la lectura siquiera de las licencias, tal como ocurre en la Cámara de Representantes donde se leen después de la media hora previa.

Lo otro que me generaba dudas tiene que ver con lo siguiente: ¿qué pasa cuando nosotros tenemos que votar proyectos de urgente consideración y la secretaría cita para dar cuenta de los asuntos entrados? En el sistema actual sucede que la señora presidenta dice: «Habiendo número, queda abierta la sesión» y, luego, uno de los secretarios lee los asuntos entrados. Ahora bien; como los asuntos entrados van a ser un correlativo, van a quedar por fuera de iniciada la sesión –insisto en que estoy pensando en voz alta–, pregunto cómo podríamos hacer para citar a fin de considerar asuntos entrados si estos ya están arriba de la mesa de los legisladores. Es decir, ¿es necesario abrir la sesión para repartir el correlato de los asuntos entrados a cada uno de los senadores? ¿Ya van a estar repartidos? Es un tema muy específico y dejo planteada la consulta.

SEÑOR MONTERO.- El secretario Paguas planteó dos situaciones.

La primera de ellas refiere al primer inciso del artículo 49 donde se establece que la secretaría distribuirá en sala los asuntos entrados. El segundo inciso dice: «Abierto el acto, se dará cuenta de las exposiciones escritas» –si las hay– «formuladas por los Senadores y luego el Presidente hará leer por Secretaría la nómina de los inasistentes a la convocatoria anterior y a las reuniones de las Comisiones». A continuación se leen las solicitudes de licencia y, después, si hay quórum, se entra en la media hora previa, y si no lo hubiera, se levantaría la sesión, tal como dice el artículo 50.

SEÑOR PRESIDENTE.- O sea que no propondría modificaciones al artículo 49.

SEÑOR MONTERO.- No.

Con respecto a la segunda parte del planteo del secretario Paguas, sobre las sesiones para dar cuenta de los asuntos entrados, digo lo siguiente. Se trata de sesiones que se hacen específicamente para dar cuenta de los asuntos entrados, en las que se necesita quórum para que puedan ser repartidos y entren al Cuerpo. Después de ello, se puede levantar la sesión, como se hace actualmente. Hoy se leen, pero en ese otro caso no se leerían y estarían repartidos.

SEÑOR PAGUAS.- Claro, pero el artículo 49 dice: «Antes de abrir el acto la Secretaría distribuirá en Sala a los Senadores … ».

(Dialogados).

SEÑOR MONTERO.- Es más, para que entren no se necesita siquiera que haya quórum.

SEÑOR PAGUAS.- A lo que voy es a lo siguiente. Hoy, estamos nosotros en el Parlamento y no va a haber inconveniente alguno porque estuvimos trabajando en el Reglamento, pero esto tiene que quedar bien claro para los secretarios y los senadores que vengan en el futuro.

El artículo 49 nuevo dice: «Antes de abrir el acto la Secretaría distribuirá en Sala a los Senadores un extracto de asuntos entrados … ». En lugar de decirse «Antes de abrir el acto», ¿no debería expresarse «Inmediatamente después de abierto», o algo similar?

Por otro lado, entiendo lo que ocurre en la práctica con la lectura de las solicitudes de licencia, pero el inciso segundo del artículo 49 dice: «Abierto el acto, se dará cuenta de las exposiciones escritas formuladas por los Senadores y luego el Presidente hará leer por Secretaría la nómina de los inasistentes a la convocatoria anterior y a las reuniones de las Comisiones», a lo que podríamos agregar: «y también la convocatoria a los suplentes». Ya que está todo detallado, podría hacerse ese agregado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si se trata de las inasistencias y de las licencias, es obvio que está la convocatoria a los suplentes. ¿Por qué habría que poner la convocatoria a los suplentes?

SEÑOR PAGUAS.- Me refiero a la convocatoria anterior y a las reuniones de las comisiones anteriores, no a las licencias que se van a dar luego de votadas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se sugiere que se diga: «Abierto el acto …».

(Dialogados).

SEÑOR MONTERO.- No agrega nada; ya lo tienen arriba del escritorio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que sería mejor dejarlo como está.

Pasamos a considerar el artículo 52.

SEÑOR GARÍN.- Este artículo refiere a las inasistencias justificadas. Queríamos proponer un ajuste del numeral 1), que refiere al tiempo que tiene el legislador para comunicar su inasistencia. La verdad es que parece excesivo que disponga de una hora después de iniciada la sesión, máxime teniendo en cuenta que los numerales siguientes dan la oportunidad de que haya un montón de motivos. Además, desde el punto de vista político creo que estaríamos dando una señal. Por tanto, entendemos que el aviso debería ser presentado hasta la hora de comienzo de la sesión del órgano.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se está hablando de la justificación a una sesión del plenario.

SEÑOR GARÍN.- No, a los lugares donde se vaya a tener una inasistencia justificada.

SEÑOR PINTADO.- Tanto comisiones, como plenario.

SEÑOR GARÍN.- Por tanto, estaríamos proponiendo que el aviso sea presentado hasta la hora de dar comienzo a la sesión del órgano donde se justifica la inasistencia. Esto significaría que habría que

reconsiderar el tema para hacer la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas veces pasa en comisión, no tanto en el plenario, que uno quiere llegar, pero no lo logra o, de pronto, llega media hora después de empezada la sesión de la comisión y ésta podría haberse levantado. Ese sería el inconveniente.

SEÑOR GARÍN.- Si se levantó se corre el riesgo de no poder justificar la inasistencia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si la comisión se levanta en 10 minutos y uno llega a los 15 minutos, es una falta que no se podría justificar.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica).

–Se va a votar la reconsideración del artículo 52.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se propone modificar el primer numeral del artículo 52, que diría: «El aviso será presentado hasta 15 minutos después de dar comienzo a la sesión del órgano donde se justifica la inasistencia». El resto del artículo quedaría tal como está redactado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Ahora debemos considerar el artículo 54 sobre el que el secretario Paguas planteaba un inconveniente. Al hacer referencia este artículo al anterior, estaríamos teniendo un quórum de 12 senadores. El artículo 54 comienza diciendo: «Con el quórum mencionado en el artículo anterior el Senado no podrá:»

Deberíamos sacar la mención del quórum, desligar el artículo 54 del 53.

SEÑOR PINTADO.- No quiero hacer propaganda, pero habría que darle una redacción positiva o afirmativa.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica).

SEÑOR GARÍN.- Quiero advertir que el artículo 109 de la Constitución dice: «Ninguna de las Cámaras podrá abrir sus sesiones mientras no esté reunida más de la mitad de sus miembros […]».

SEÑOR PAGUAS.- Eso es para abrir el período.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Capítulo VII.

¿Hay alguna observación para hacer sobre los artículos 59 a 66?

Corresponde considerar ahora el Capítulo VIII, «De las cuestiones de orden», que va del artículo 67 al 70.

La secretaria de la comisión advierte que el artículo 67 comienza con «Podrá también interrumpirse el debate» lo que no sería adecuado.

SEÑOR PAGUAS.- Quizás podría comenzar diciendo: «Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63». El artículo 63 dice: «Sólo podrá interrumpirse el Orden del Día» y es por eso que el artículo 67 comienza diciendo: «Podrá también».

SEÑOR PINTADO.- Creo que sería mejor que dijera: «También podrá interrumpirse».

SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece mejor.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se reconsidera el artículo 67.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se va a votar el artículo 67 con la modificación propuesta por el senador Pintado.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Pasamos al Capítulo IX, que va del artículo 71 al 75.

SEÑOR GARÍN.- En este capítulo queremos advertir sobre un tema. En la nueva redacción, el miembro informante no tiene tiempo de prórroga, sin perjuicio de que ya le dimos un tiempo más extenso. El miembro informante va a disponer de 45 minutos e interrupciones de tres minutos cada vez que se le requiera alguna aclaración o explicación sobre el asunto. En síntesis, en la primera intervención, no le dimos prórroga a sus 45 minutos y quiero advertir que es el único que se aparta de la lógica general de tener un tiempo de exposición y otro de prórroga. Simplemente lo advertimos para que se reafirme este concepto o eventualmente concederle algunos minutos de prórroga en su primera intervención, en cuyo caso sugerimos que sean 15 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- En el reglamento original el miembro informante tenía 60 minutos en su primera exposición, cinco minutos para cada aclaración y media hora final, y ahora tiene, 45 minutos en su primera exposición, tres minutos para cada aclaración y 15 minutos finales. En el texto original no había prórroga.

SEÑOR GARÍN.- Simplemente, quería advertir que no tiene posibilidades de tener una prórroga.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pero tampoco la tenía antes.

SEÑOR GARÍN.- Sí, pero antes tenía 60 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ahora tiene 45 minutos, porque la idea de la ley es concentrar la discusión.

SEÑOR GARÍN.- Perfecto. Reafirmemos el concepto y lo mantenemos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde pasar a considerar el Capítulo X «De la discusión», que va del artículo 76 al 86.

No hay observaciones.

Seguimos con el Capítulo XI, «De los oradores que va del artículo 85 al 95.

No hay observaciones.

Continuamos con el Capítulo XII, «De la votación», que va del artículo 96 al 107.

SEÑOR GARÍN.- En este capítulo tenemos algunas consideraciones con respecto a los artículos 96, 98 y 99.

El artículo 96 establece: «Para toda votación se necesita la asistencia personal». ¿De qué estamos hablando con eso?

SEÑOR PINTADO.- De que el legislador tiene que estar presente, no puede votar por delegado.

SEÑOR GARÍN.- Pregunto a los miembros de comisión si no se puede poner que se necesita la presencia en cámara.

SEÑOR PRESIDENTE.- No cambia, es igual a lo que está establecido.

SEÑOR GARÍN.- Recordemos que, mañana, puede haber alguien con una discapacidad y con esta disposición se está habilitando que haya una asistencia personal para votar. Esto lo quiero advertir, porque en el futuro se puede dar que haya una persona ciega o sorda y puede llegar a pasar lo que manifesté. Me remito a una situación que se relató no hace mucho en plena cámara y una persona que tiene alguna dificultad puede ser asistida personalmente. Me parece que solo en aras de aclararlo el concepto que siempre ha estado reflejado en el Reglamento del Senado es que el legislador tiene que estar presente por eso digo que me parece mucho más preciso decir que para la votación se necesita la presencia en cámara porque la otra redacción puede abrir un campo de interpretación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es decir, que sea una asistencia personal y no la presencia.

SEÑOR GARÍN.- Esa es la aclaración.

SEÑOR PINTADO.- Tiene razón el señor senador Garín, creo que la redacción tendría que ser la siguiente: «Para toda votación se necesita estar presente».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la reconsideración del artículo 96.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo 96 queda redactado de la siguiente forma: «Para toda votación se necesita estar presente».

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

SEÑOR GARÍN.- Queríamos poner a consideración la posibilidad de realizar una modificación a las normas de votación. En concreto proponemos sustituir el sistema de votación por bolillado por un sistema de votación por papeletas. La papeleta está impresa y dice sí o no. Recordemos que el sistema de bolillado es el único mecanismo que tenemos hoy claramente de votación secreta dentro de los cinco establecidos. El método consiste en que, con sus urnas respectivas, cada legislador expresa su decisión colocando una bolilla de un color por la afirmativa y en la otra urna una bolilla de otro color por la negativa. Lo que proponemos es sustituir estas bolillas por una papeleta que diga sí o no. De esta manera el legislador se expresa colocando la papeleta por el sí en la urna del sí y la del no en la urna del no, por lo que estamos teniendo nuevamente un mecanismo que nos asegura…

SEÑOR PINTADO.- No, señor senador, se coloca una papeleta con el voto que se desea y después se cuentan los votos.

SEÑOR GARÍN.- En realidad, estoy reproduciendo el método que se utiliza en este momento. En la actualidad se vota con una bolilla por la positiva y con otra por la negativa. Una primera urna expresa lo

que el legislador va a votar y la segunda recoge lo que no votó.

SEÑOR PINTADO.- No, señor senador, no es así.

SEÑOR PRESIDENTE.- Según entiendo, la sugerencia consiste en eliminar el sistema de bolillado y sustituirlo por el de papeletas. ¿Por qué? ¿Cuál es la razón? ¿Les resulta incómodo? Pregunto porque se trata de un método telúrico y tradicional.

SEÑOR PINTADO.- Es contra el compás y la escuadra.

SEÑOR GARÍN.- En los últimos tiempos ha habido reiterados fundamentos en contra acerca de expresarse por la afirmativa con bolillas blancas y por la negativa con bolillas negras.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Se trata de un tema de discriminación?

SEÑOR GARÍN.- Exactamente, señor presidente, existen conceptos de discriminación por los que proponemos cambiar el sistema de bolillado por el de papeletas.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica).

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va votar la reconsideración del artículo 98.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La propuesta realizada es sacar la última forma de votación, que es por bolillado. Por tanto, el artículo quedaría redactado de la siguiente manera: «Los métodos de votación serán cinco, a saber: electrónico, por signos, de palabra, por cédulas escritas y por papeleta».

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se va votar la reconsideración del artículo 99.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En el numeral 5) de este artículo debería eliminarse la votación por «bolillado» y establecer: «La votación por papeleta se realizará depositando el voto en una urna».

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 103.

SEÑOR PAGUAS.- En realidad, esta es un propuesta a los señores senadores.

El nuevo artículo 103 establece: «Si se produjera empate en las votaciones, se abrirá de nuevo la discusión y si volviendo a votar se repitiese el empate, se reputará negativa la decisión».

La discusión de este artículo tiene casi cien años. He leído las propuestas de algunos autores tales como Jiménez de Aréchaga, quienes analizaban el reglamento del Senado de principio de siglo. Justamente, se preguntaba por qué la votación debe realizarse en la misma sesión, porque de ser así, el empate va a repetirse.

(Intervención de un señor senador que no se escucha).

–No necesariamente, pero es muy probable.

Por tanto, propongo un artículo que establezca: «De reputarse empate, el asunto pasará a considerarse en la próxima sesión».

SEÑOR PRESIDENTE.- No veo cuál es el inconveniente de este artículo.

SEÑOR PAGUAS.- No hay ningún inconveniente, señor presidente. Es por un tema de procedimiento. Lo que sucede es que, si hay un empate en una sesión y se reabre la discusión, es altamente probable –aunque no necesariamente– que vuelva a repetirse el empate, lo que lleva a la negativa de la discusión.

Entonces, lo que se propone –y se proponía en su momento– es que el asunto se cambie de sesión para tratar de que no vuelva a haber empate.

SEÑOR PINTADO.- Propongo que el artículo quede redactado tal como está. Planteo esto por dos razones: cuando el artículo establece que se reabre la discusión, está habilitando la posibilidad de un cuarto intermedio para que los partidos negocien. Y si no hay solución, se zanja como tiene que hacerse. Lo que está diciendo el artículo –para mí es lo más sano– es que tiene que haber mayoría para tomar una resolución afirmativa; de lo contrario, será negativa por minoría o por empate. Creo que el artículo está bien así como está y, personalmente, no lo modificaría.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pasamos al Capítulo XIII, «De las Mayorías».

SEÑOR PAGUAS.- En general, lo que podría hacer la secretaría es ver cómo están referidas las mayorías en el reglamento con respecto a este artículo, y nada más.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pasamos al Capítulo XIV, «De las interpelaciones».

El señor senador Larrañaga me hizo una observación que me gustaría plantear, en el sentido de que el miembro interpelante y el ministro dispongan del mismo tiempo.

El artículo 115 dice: «… el Senador que lo formuló dispondrá de sesenta minutos para su exposición inicial y el Ministro de noventa minutos para contestar…» –el señor senador Larrañaga sugería que fueran sesenta minutos– «En una segunda intervención, el Miembro Interpelante y el Ministro dispondrán de treinta minutos cada uno y al finalizar el debate…»; o sea, lo que aquí se busca establecer es igualdad.

SEÑOR GARÍN.- Estamos dispuestos a acompañar esta idea, pero, además, queremos hacer un agregado más, y es la posibilidad de que se prevea para el interpelante y el interpelado que la Cámara, ante el pedido de ellos, les conceda la oportunidad de que participen en régimen de debate libre.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿En qué consiste el debate libre?

SEÑOR GARÍN.- Es el debate sin tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE.- No ha sido establecido en el reglamento, ¿no?

SEÑOR PINTADO.- Está contemplado para toda la Cámara, y no para dos personas en particular.

Con respecto a la propuesta del señor senador Larrañaga, creo que tiene razón. Me parece que darle menos tiempo al miembro interpelante es admitir que el Poder Legislativo es menos importante que el Poder Ejecutivo. Este es un debate que tengo y por eso me gustaría que conste en la versión taquigráfica. Personalmente, en el orden de jerarquía están: el presidente, el vicepresidente, los senadores, los representantes, y después vienen los otros poderes del Estado, porque la soberanía radica en la nación. Por lo tanto, me parece oportuna la sugerencia que hace el presidente trasladando la opinión del señor senador Larrañaga, de que deben tener el mismo tiempo.

Con respecto a la propuesta del señor senador Garín, el debate libre debe ser para las dos partes en igualdad de condiciones. Ahora bien, para resolverlo debería haber mayoría absoluta. Lo que buscamos –al menos era la idea de quienes lo propusieron inicialmente– es que las interpelaciones sean acotadas, es decir, que no sean esas sesiones interminables. En casos excepcionales, el Senado podría votar esa autorización. Pero, si es para uno, es para los dos.

SEÑOR PRESIDENTE.- En mi opinión, este punto debería ser objeto de otro artículo que exprese que la Cámara de Senadores, en una instancia de interpelación, podrá declarar debate libre.

SEÑOR PAGUAS.- Si me permite, señor presidente, el reglamento ya contiene un artículo sobre esto.

SEÑOR PINTADO.- Es así, pero ese artículo hace referencia a dos personas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Propongo que primero resolvamos el tema de la modificación del artículo 115.

Se va a votar la reconsideración del artículo 115.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración nuevamente el artículo 115.

En resumen, la modificación consiste en que el artículo establezca que el miembro interpelante dispondrá de sesenta minutos para su exposición inicial y el ministro el mismo tiempo para contestar.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Correspondería agregar un artículo con el número 116.

SEÑOR GARÍN.- Antes de pasar a otro artículo, quiero hacer una aclaración sobre el artículo 115.

Partiendo de una sugerencia planteada por la secretaría, quiero señalar que el actual párrafo tercero del artículo 115 dice exactamente lo mismo que el último párrafo del artículo 110. Lo más razonable sería que esa norma fuera parte del artículo 110, pues es donde se definen los criterios de la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE.- La observación del señor senador Garín refiere al párrafo tercero del artículo 115, que dice: «Si el llamado a Sala hubiese sido propuesto por más de un senador los mocionantes deberán indicar cuál de ellos actuará como Interpelante», y está repetido en el artículo 110.

Debemos resolver si se deja sin efecto el tercer inciso del artículo 115.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR GARÍN.- El último inciso del artículo 115, tal como figura en este repartido, es el que hace referencia al momento de formular la petición de la interpelación por parte del miembro interpelante, pero, de acuerdo con lo que nos han informado, esta norma podría llegar a ser inconstitucional en tanto establece un límite de quince preguntas. Entonces, me parece que no es necesario meternos en un problema y que lo mejor es mantener el régimen utilizado hasta ahora. De ser aceptada esta propuesta, se debería sustituir todo ese párrafo. De este modo, nos evitamos un problema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Precisamente, tuvimos esta misma discusión en la reunión de bancada.

SEÑOR PINTADO.- En ese caso, habría que votar negativamente el inciso final.

SEÑOR GARÍN.- Exacto.

SEÑOR PRESIDENTE.- En la bancada discutimos sobre por qué quince y no veinte. La idea era acotar un poco las preguntas. Lo cierto es que estamos reglamentando mucho más la interpelación. No creo que sea buena cosa que pidamos todo. Estoy de acuerdo con el senador Garín en cuanto a eliminar –porque nos trae problemas– el último inciso, tema que ha sido cuestionado en las bancadas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar eliminar el último inciso del artículo 115.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Hay que tener en cuenta que no hemos tenido cuestionamientos a todo este trabajo.

Por otra parte, podemos poner un nuevo inciso en el artículo 115 que diga que el Senado, por mayoría absoluta de sus integrantes, podrá habilitar al señor miembro interpelante y al señor ministro el régimen de debate libre.

SEÑOR PINTADO.- La redacción que señaló el señor presidente debe ir como segundo inciso y luego seguiría el régimen concerniente a los restantes senadores.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase.

(Se lee).

«La Cámara de Senadores, por mayoría absoluta de sus integrantes, podrá habilitar al señor miembro interpelante y señor ministro el régimen de debate libre».

–Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Sobre el Capítulo XVI –que incluye el artículo 121–, ¿hay alguna propuesta?

SEÑOR GARÍN.- Mi planteo es sobre algo muy menor. En el literal E se dice lo siguiente: «A no atribuir en ningún caso, mala intención a los miembros de la Cámara por lo que digan en la discusión». Evitaría poner «mala», por lo que diría: «no atribuir intención».

SEÑOR PRESIDENTE.- En el año 1985, en el reglamento se decía no atribuir mala intención a los miembros de la cámara.

SEÑOR GARÍN.- Suprimiría la palabra «mala». ¿Está permitida la buena intención?

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la reconsideración del artículo 121.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración nuevamente el artículo 121.

SEÑOR PINTADO.- Disculpe, señor presidente, pero intención siempre hay. Cuando un legislador habla tiene una intención, por ejemplo de convencer, pero no puede definir como mala intención la intervención de otro. El adjetivo tiene que estar. El Reglamento de la Cámara de Representantes tiene lo mismo.

Reitero: siempre hay intencionalidad. Cuando uno argumenta, tiene la intención de convencer al Cuerpo de reafirmar las ideas, pero no hay derecho a atribuir al señor senador Heber que está haciendo eso como una causa negativa, por ejemplo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Veo que hay división en el oficialismo.

SEÑOR PINTADO.- No, no la hay. Simplemente llamo a la reflexión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, dejémoslo como está.

(Apoyados).

–De todas maneras, se tiene que votar el artículo como está.

SEÑOR MONTERO.- De pronto tendría que decir: «E. A no atribuir, en ningún caso, mala intención a los miembros de la Cámara por lo que digan en la discusión».

SEÑOR PINTADO.- Es lo que está.

SEÑOR PRESIDENTE.- No, se estaría agregando una coma después de «atribuir».

SEÑOR PINTADO.- Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo como está, pero con el agregado de esa coma.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo 122 ya está aprobado.

El capítulo XVII va hasta el artículo 128. Si no hay observaciones, continuamos.

En el capítulo XVIII, «De la secretaría», ¿hay observaciones? Si no las hay, seguimos.

El capítulo XIX, «De las comisiones», que va del artículo 138 al 164, fue más que discutido, pero consulto si hay alguna observación.

SEÑOR GARÍN.- Tengo una pequeña observación en el artículo 141, relativo a las comisiones permanentes. Vamos a sugerir que la Comisión de Asuntos Internacionales, en virtud de que ha sido debatido varias veces en la cámara, se pase a denominar Comisión de Asuntos Internacionales y Comercio Exterior.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Por qué?

SEÑOR GARÍN.- Porque muchas veces la Comisión de Asuntos Internacionales también aborda los temas de comercio exterior a propósito de los acuerdos que suscribe el Uruguay con otros países. Normalmente terminan en la Comisión de Asuntos Internacionales y muchos de esos acuerdos son de comercio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pero está bien. ¿Por qué se tiene que llamar de esa manera?

SEÑOR GARÍN.- Porque creo que jerarquiza el concepto de que nuestras relaciones internacionales son también para el comercio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pero eso implica cambiar un poco todo.

SEÑOR GARÍN.- Es un pequeño cambio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Le pido que lo dejemos así como está.

SEÑOR PINTADO.- Estoy de acuerdo, para evitar determinados inconvenientes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me acota la secretaria que en el artículo 140, después de donde dice: «Comisiones de investigación son aquellas que asesoran a la Cámara tanto en el ejercicio de sus poderes jurídicos de legislación como de control administrativo» correspondería poner punto y quitar el «Pero», de modo que la siguiente oración comience expresando: «Su designación solo procede… ».

(Apoyados).

–Pasamos al artículo 143.

SEÑOR GARÍN.- El artículo 143 refiere a la conformación de las comisiones preinvestigadoras que en su versión original establecía que tuviera 3 miembros. Nuestra discusión a largo de este año y medio nos llevó a pensar que debería tener un máximo de 5. La intencionalidad era que todos los partidos estuvieran representados, pero esto no asegura que tengamos mayoría. En virtud de eso proponemos que quede establecido con 3 miembros.

SEÑOR PRESIDENTE.- Que quede como está.

Se va a reconsiderar el artículo 143.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se va a votar el artículo 143 con la redacción que ya existe en el reglamento vigente.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el Capítulo XX, «De los sectores parlamentarios». No hay observaciones.

(Se suspende momentáneamente la versión taquigráfica).

–En consideración el Capítulo XXI, «Del trámite de los asuntos», que va del artículo 166 hasta el artículo 173.No tiene observaciones.

Luego tenemos el Capítulo XXII, que va del artículo 174 al 178 y no tiene observaciones.

En consideración el Capítulo XXIII, «De las exposiciones de los senadores» que va del artículo 179 al 181 y no tiene mayores cambios.

En consideración el Capítulo XXIV que va del 182 al 185; tampoco hay aquí sustanciales cambios.

En consideración el Capítulo XXV.

SEÑOR PAGUAS.- Propongo una modificación en el artículo 186 para que concuerde con la Constitución. Debería decir: «El plazo para el otorgamiento de la venia, previsto en el artículo 187 de la Constitución de la República, se contará a partir del día de recibida la solicitud por parte de la Secretaría del Senado.

La Secretaría deberá disponer lo necesario a fin de que la solicitud de referencia sea distribuida a todos los miembros de la Cámara en formato electrónico,» – o el que fuera– «dentro de las veinticuatro horas inmediatas siguientes a la recepción del documento del Poder Ejecutivo, la que deberá contener fecha y hora de recibo».

¿Por qué? El reglamento del Senado ya lo establece así; no es una modificación actual. El plazo corre a partir del día siguiente de recibida la solicitud. A mi juicio, debería contarse desde el momento en que se recibe y notificar a los senadores de cuál fue la fecha, pero no agregar un día más que la Constitución no establece.

SEÑOR MONTERO.- No estoy de acuerdo. Considero que el plazo procesal empieza a correr a partir del día siguiente.

SEÑOR CARRERA.- No es un plazo procesal.

SEÑOR MONTERO.- Pero es un plazo que corre; todos los plazos comienzan al día siguiente.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica).

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a reconsiderar el artículo 186.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor Paguas.

(Se lee).

SEÑOR PAGUAS.- «Artículo 186.- El plazo para el otorgamiento de la venia previsto en el artículo 187 de la Constitución de la república se contará a partir del día de recibida la solicitud por parte de la Secretaría del Senado.

La Secretaría deberá disponer lo necesario a fin de que la solicitud de referencia sea distribuida a todos los miembros de la Cámara dentro de las veinticuatro horas inmediatas siguientes a la recepción del documento del Poder Ejecutivo, la que deberá contener fecha y hora de recibo».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El Capítulo XXVI no tiene observaciones. Aquí se introdujo el artículo referido a las misiones. El artículo que votamos al comienzo de la sesión, va aquí. Pero hay otro artículo que dice que la Secretaría de la Cámara llevará un registro de las misiones y comisiones oficiales cumplidas y dispondrá la publicación de las mismas en la página *web* del Parlamento.

SEÑOR MONTERO.- Eso ya está desde el año 2005.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, ¿por qué se agrega un artículo? ¿Ya se votó?

SEÑORA SECRETARIA.- Sí, se votó.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar, entonces, la eliminación de ese artículo aditivo.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Lo último es lo relativo a disposiciones transitorias, que se va a redactar.

Estamos finalizando la discusión y pedimos a Secretaría que incorpore estas últimas modificaciones y también que se pasen a un comparativo para poder manejar el proyecto de ley tal como quedó redactado.

Quedó una única discrepancia que es lo relativo a 11 y 5; pido a los señores senadores que la resuelvan, así podemos hacer una sola votación.

SEÑORA SECRETARIA.- Habría un último aspecto a considerar.

El artículo 69 –que habíamos arreglado– dice: «No admiten discusión, pudiendo fundarlas los mocionantes sólo durante cinco minutos, las siguientes cuestiones de orden:» y enumera hasta el 12. Después dice: «Revisten igualmente el carácter de cuestión de orden las siguientes:» y menciona los puntos 1) y 2).

Después, en el siguiente inciso dice: «Las proposiciones respectivas se votarán sin debate, al solo efecto de calificar su carácter preferente, lo que se resolverá por dos tercios de presentes o mayoría absoluta del Cuerpo. Votadas afirmativamente, se entrará a considerar el fondo de la cuestión, no pudiendo intervenir cada orador por más de una vez. Estas intervenciones no podrán exceder de quince minutos. En el caso de planteamiento de una cuestión política, cada sector parlamentario dispondrá de quince minutos». Me parece que está repitiendo porque dice que las intervenciones no podrán ser por más de una vez ni más de quince minutos.

SEÑOR MONTERO.- Creo que capaz que habría que poner punto y aparte porque primeramente se está haciendo referencia a la cuestión de fueros y ahí pueden hablar todos los legisladores. Cuando es cuestión política solo hablan los sectores parlamentarios y no los legisladores, es decir que habla uno por sector. Esa es la diferencia o, por lo menos, lo que acordaron.

SEÑOR PRESIDENTE.- O sea que habría que poner punto y aparte iría: «En el caso de planteamiento de una cuestión política, cada sector parlamentario dispondrá de quince minutos».

SEÑOR PINTADO.- Son dos sistemas distintos. Para el caso de fueros hablan todos los que quieran, pero si es una cuestión política solo puede intervenir uno por sector parlamentario, por ejemplo, el herrerismo.

SEÑORA SECRETARIA.- En realidad, me estaba refiriendo a la parte del texto que dice: «Votadas afirmativamente, se entrará a considerar el fondo de la cuestión, no pudiendo intervenir cada orador

por más de una vez». Lo que sugiero es que, en vez de poner luego «Estas intervenciones no podrán exceder de quince minutos», que el texto diga: «…por más de una vez ni por más de quince minutos».

SEÑOR PINTADO.- Ahora entendí. Es correcto. Tiene razón la señora secretaria, cambiemos esa redacción.

SEÑOR MONTERO.- Perdón, no lo había entendido.

SEÑOR PINTADO.- Que la redacción diga que la intervención no puede ser por más de una vez, ni por más de quince minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda así entonces. Aceptamos esta modificación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se levanta la sesión.

(Son las 14:04).